

## DISPONGO;

Artículo 1.º Se crean los Institutos de Bachillerato mixtos siguientes:

1. Albacete, mixto número 5.
2. Beniján (Murcia), mixto.
3. Leganés (Madrid), mixto número 5.
4. Madrid-Ciudad Los Angeles, mixto.
5. Madrid-Hortaleza-Uva, mixto.
6. Madrid-Vallecas-Orevasa, mixto.
7. Madrid-Vicálvaro, mixto.
8. Torrejón de Ardoz (Madrid), mixto número 3.
9. Torreloaños (Madrid), mixto.
10. Talarrubias (Badajoz), mixto.
11. Zaragoza, mixto número 13.

Art. 2.º Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas oportunas en relación con el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 11 de julio de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

**16179** *ORDEN de 6 de abril de 1984 por la que se resuelve autorizar el cese de actividades al Centro de Bachillerato privado «Huérfanos Ferroviarios», de León.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por el titular del Centro privado de Bachillerato que se relaciona, en solicitud de autorización de cese de actividades;

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado de forma reglamentaria por la respectiva Dirección Provincial de Educación y Ciencia, la cual ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando el preceptivo informe de la Inspección de Bachillerato del Estado;

Resultando que el cese solicitado no resulta grave menoscabo del interés público;

Vistos el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de Enseñanza, y demás legislación complementaria aplicable;

Considerando que los alumnos del Centro cuyo clausura se solicita tienen garantía de adecuada escolarización, con lo que la continuidad de su enseñanza no se perjudica,

Este Ministerio ha resuelto autorizar el cese de actividades al Centro de Bachillerato privado que a continuación se detalla:

Provincia: León. Municipio: León. Localidad: León. Denominación: «Huérfanos Ferroviarios». Domicilio: Paseo del Parque, número 1. Titular: Institución Colegios Huérfanos de Ferroviarios.—Se autoriza cese de actividades como Centro de Bachillerato, anulándose su inscripción en el Registro Especial de Centros. Este cese se concede con efectos de comienzos del presente curso 83-84. Queda nula y sin ningún valor la Orden que autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo dar cumplimiento a los preceptos de la Ley General de Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros.

El cese como Centro de Bachillerato implica la extinción automática de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria en los Centros autorizados al efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de abril de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**16180** *ORDEN de 6 de abril de 1984 por la que se resuelve conceder autorización definitiva con clasificación provisional al Centro privado de Bachillerato «Juan de Valdés», de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por el titular que se especifica en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de un Centro privado de Bachillerato con la clasificación provisional correspondiente;

Resultando que el expediente ha sido favorablemente informado por la Inspección de Bachillerato del Estado, la Unidad Técnica de Construcciones y la correspondiente Dirección Provincial que lo eleva con la documentación necesaria;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; Ley Orgánica 5/1980, de 19 de junio, por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares («Boletín Oficial del Estado» del 27), y Orden ministerial de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladora de la clasificación de Centros privados de Bachillerato;

Considerando que de los informes y documentos aportados se deduce que dicho Centro reúne los requisitos mínimos reglamentariamente establecidos para impartir el Bachillerato en cuanto a profesorado, instalaciones docentes y deportivas, instrumentación pedagógica y demás servicios complementarios adecuados,

Este Ministerio ha resuelto conceder la solicitada autorización definitiva con clasificación provisional para su apertura y proceder a la inscripción en el Registro Especial al siguiente Centro de Bachillerato:

Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Juan de Valdés». Domicilio: Carretera de Vicálvaro, 135. Titular: Asociación confesional «Iglesia de Cristo (I. E. E.)» número 162.—Autorización definitiva para su apertura y clasificación provisional por dos cursos como Centro homologado de Bachillerato con seis unidades y capacidad para 240 puestos escolares.

Queda dicho Centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna reclasificación cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el Centro. Igualmente habrá de solicitarse por el interesado la necesaria autorización para el cese o interrupción de actividades de dicho Centro, que de producirse sin la señalada autorización será considerada causa de revocación de la autorización en cuanto sea imputable al titular del Centro, según se establece en la legislación vigente. Para impartir el Curso de Orientación Universitaria, mediante la oportuna autorización, no habrán de utilizarse unidades que no hayan sido previamente clasificadas para Bachillerato.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de abril de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**16181** *ORDEN de 9 de julio de 1984 sobre adaptación y convalidación de estudios y diplomas de la Escuela de Bibliología de la Diputación de Barcelona por los de la Escuela Universitaria de Biblioteconomía y Documentación de la Universidad de Barcelona.*

Excmo. Sra. e Ilmos. Sres.: El Real Decreto 3104/1978, de 1 de diciembre, creó en la educación universitaria las enseñanzas de Biblioteconomía y Documentación, a cuyo fin estableció las oportunas previsiones para la creación de los correspondientes Escuelas Universitarias.

Por Real Decreto 3452/1981, de 13 de noviembre, a su vez, se autorizó la creación de una Escuela Universitaria de Biblioteconomía y Documentación en Barcelona, adscrita a la Universidad de Barcelona, cuya titularidad la ostenta la excelentísima Diputación Provincial, y que fue reconocida por Orden de 21 de julio de 1982. Esta Escuela Universitaria viene a continuar la labor de la Escuela de Bibliología de la excelentísima Diputación Provincial de Barcelona que se creó en 1915 por la Mancomunidad de Cataluña, con el nombre de «Escuela de Bibliotecarios», como Centro encargado de formar profesionales en el terreno de la Biblioteconomía, y que vinculada siempre a Corporaciones de la Administración Local de Cataluña ha venido funcionando ininterrumpidamente hasta la entrada en funcionamiento de la Escuela Universitaria antes citada.

Por otra parte, el artículo 3.º del citado Real Decreto 3104/1978 autorizó al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las normas precisas para la aplicación, en su caso, de lo dispuesto en la Orden de 17 de mayo de 1969, sobre convalidación de estudios a los realizados sobre materias propias de estas enseñanzas por tiempo superior a dos cursos lectivos en Centros estatales o no estatales.

A la vista de lo dispuesto en el citado artículo 3.º, y teniendo en cuenta los objetivos docentes y formativos de los Centros citados, los sucesivos planes de estudio que en los mismos se han impartido, régimen de acceso, siempre paralelo al vigente en cada momento para el acceso a la Universidad, escolaridad, que siempre ha sido de tres cursos académicos, así como las pruebas finales a que eran sometidos sus alumnos, y teniendo en cuenta el régimen académico establecido para las Escuelas Universitarias por la Ley General de Educación, el Decreto 2293/1973, de 17 de agosto, y concretamente para la Biblioteconomía y Documentación, adscrita a la Universidad de Barcelona por el Real Decreto 3452/1981, de 13 de noviembre, así como las directrices de sus planes de estudio aprobados por Orden de 24 de febrero de 1981, se estima oportuno establecer el régimen que permita la realización de las oportunas convalidaciones de estudios en la citada Escuela Universitaria a quienes lo iniciaron o realizaron por los planes de la Escuela de Bibliología, a fin de la obtención del título a que se refiere el artículo 2.º del citado Real Decreto 3104/1978, de 1 de diciembre.

En su virtud, y previo informe de la Junta Nacional de Universidades,